



Resolución No 20251300000905

Fecha: martes, julio 8, 2025 16:16:25

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE actualiza el Código de Integridad del IPSE"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 257 de 2004 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 20241530003495 del 12 de diciembre de 2024 *"Por la cual, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas – IPSE adopta, modifica y actualiza el Código de Integridad del IPSE"*, se evidenció que, tras su revisión, no se incluyó la gestión preventiva de conflicto de intereses, elemento que, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, debe hacer parte integral del Código de Integridad.

Que la gestión preventiva de conflicto de intereses constituye un componente esencial dentro del marco de integridad institucional, en la medida en que permite identificar, mitigar y prevenir situaciones que puedan comprometer la imparcialidad, objetividad y transparencia en la toma de decisiones por parte de los servidores públicos. El Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, mediante los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y en la Política de Integridad, ha definido que los códigos de integridad deben incluir directrices claras sobre la gestión de conflictos de intereses, como parte fundamental del fortalecimiento de la cultura organizacional y la ética pública. Por tanto, su inclusión no solo responde a un requerimiento normativo, sino que también permite consolidar un entorno laboral íntegro, alineado con los principios de legalidad, responsabilidad y compromiso con el interés general.

Que el concepto de "conflicto de intereses" se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, el cual indica que: *"(...)* todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o



Resolución No 20251300000905

Fecha: martes, julio 8, 2025 16:16:25

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE actualiza el Código de Integridad del IPSE"

decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido".

Que de acuerdo con lo manifestado por el Departamento Administrativo de la Función Pública IPSE-, es necesario que los servidores públicos y contratistas conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común y así no incurrir en actividades que atenten contra la transparencia y la moralidad administrativa a través de la política de Transparencia del IPSE.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General del IPSE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Código de Integridad del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas – IPSE, adoptado mediante Resolución No. 20241530003495 del 12 de diciembre de 2024, con el fin de incluir de manera expresa y explícita el componente de gestión preventiva de conflicto de intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, y los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incluir en el Código de Integridad del IPSE un apartado específico sobre la gestión preventiva de conflicto de intereses, que establezca directrices claras para que los servidores públicos y contratistas identifiquen, declaren y gestionen de forma oportuna cualquier situación en la que sus intereses particulares puedan afectar el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la Política de Integridad y la Política de Transparencia del IPSE.



Resolución No 20251300000905

Fecha: martes, julio 8, 2025 16:16:25

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE actualiza el Código de Integridad del IPSE"

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina Jurídica y al Grupo de Talento Humano Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo del IPSE, realizar las actualizaciones correspondientes en los documentos institucionales, y adelantar las acciones necesarias para la socialización e implementación efectiva del componente de gestión preventiva de conflicto de intereses en el Código de Integridad.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos quedarán incólumes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANNY FERNANDO RAMÍREZ BASTIDAS
Director General

Revisó: Mirta Santamaria – Contratista Grupo TH. SS Y BT

Rosa Liliana Muskus Cuervo – Jefe Oficina Jurídica

Germán Balaguera Cuéllar – Coordinador Grupo de Asuntos Administrativos y Judiciales

Sara Villa Montes – Contratista Oficina Jurídica

Olga Lucía Rivero Díaz – Secretaria General